

ECO DEL SEGURA

AÑO VII.

CIEZA 5 FEBRERO DE 1911.

NÚM. 293.

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, SEVILLA, ALICANTE, HUELVA, LORCA, LA UNIÓN, ÁGUILAS, ORIHUELA, MAZARRÓN, CIEZA, CARAVACA, MELILLA, MELLÍN, EL CHE, CÁDIZ Y YEBLA.

CAJA DE AHORROS

Saldo anterior	Ptas. 14.573.473'10
Imposiciones durante la semana	436.597'16
SUMA	Ptas. 15.010.070'26
Reintegros.	362.634'55
SALDO	Ptas. 14.647.435'71

Cartagena 28 de Enero de 1911

SUCURSAL DE CIEZA HORAS DE DESPACHO

CAJA: De 9 á 1, y de 3 á 4 y 1/2.
OPERACIONES Y GIROS: De 10 á 1.

Sobre un acuerdo

Con este título, en el número 118, correspondiente al lunes último, y como artículo de fondo, trae nuestro colega «El Diario» nueve párrafos en los que, burla burlando, tan pronto aplaude como censura, la petición hecha por el concejal Don Mariano Marín-Blázquez, en la sesión del 25 del mes pasado, de que se traigan á Cieza los números necesarios del nuevo Cuerpo de Seguridad, á semejanza de Caravaca.

No queremos entablar polémica al refutar á «El Diario» algunos de los errores contenidos en su artículo de fondo, ya citado; tratamos sólo de probarle que no ha estudiado á fondo el asunto y que la petición del señor Don Mariano Marín-Blázquez debe ser atendida y pronto. Y si «El Diario» como dice en nombrado escrito, es defensor de los intereses locales, tratándose de una medida de orden y seguridad pública, para los vecinos honrados, no sabemos porque está, comprendido en el número de los ciezanos, que no presten su absoluta conformidad á lo propuesto por dicho señor Concejal.

Oiga un momento el colega y verá cuán atrasado anda en este importante asunto.

Empezamos por decirle que esas parejas no son de «POLICÍA MUNICIPAL» ni en nada á esta se parecen, ni tienen punto alguno con esta, de semejanza.

Son dependientes del Ministerio de la Gobernación, con Instituto propio y particular y con un reglamento severísimo, dictado por aquel Ministerio, teniendo por jefe á los Gobernadores, en las Capitales de provincia.

En las no Capitales, en los pueblos,

estarán bajo las órdenes de los Alcaldes, para obedecer los mandatos de estos en los asuntos relacionados con el orden público, en tanto cuanto no se opongan á las instrucciones preferentes que les hubiera dirigido los Gobernadores. (Gaceta del 12 Enero 1911.)

La Real Orden publicada en dicho día y en el periódico oficial citado, dispone en la regla primera:

«Dentro de cada provincia hará el Ministro de la Gobernación la distribución permanente de las fuerzas del Cuerpo de Seguridad, pudiendo destinarlas á AQUELLAS LOCALIDADES, Á MÁS DE LA CAPITAL, en que juzgue necesario el establecimiento de este servicio.»

Con lo dicho creemos que está probado suficientemente el punto de que no son esas parejas de policía Municipal, y si son del Cuerpo de Seguridad, dependientes del Ministerio de la Gobernación.

La razón alegada por el colega de que «en todas partes y en la capital de Madrid con numerosas parejas de orden público no puede impedirse que en pleno día no solo se cometan atracos, sino que se realicen todos los días repugnantes crímenes», no nos parece la más apropiada para que no preste su conformidad á tan importante mejora.

Y no nos parece la razón ni apropiada ni de fuerza, porque la criminalidad, con esos cuerpos (de Seguridad y Guardia Civil, entre otros) si no se extirpa de raíz, se corrige lentamente y se consigue que decrezca en un ochenta por ciento, sinó es en más.

Como se evitarán mejor los atracos, habiendo durante la noche vigilando en todo el pueblo cuatro individuos, ó ambulando por las calles doce?

Quien podrá mejor evitar los escándalos, los hijos del pueblo ó los forasteros no ligados con ningunos vínculos á los que escandalizan?

No dudamos que los guardias del Municipio cumplen con su deber; pero, ¿pueden estos hombres desempeñar sus puestos, como es debido, si el que ó los que promueven altercados son hijos, parientes ó patrocinados del mismo señor que los tiene en el puesto?

Quien evitará con más energía el que pertenece á un Instituto armado, que sabe que, cumpliendo con su deber, no perderá el puesto, por llevar á D. Fulano, que faltó á la Carcel, ó el que sabe que si á Don Perencejo encarcela, las influencias y las recomendaciones le quitarán el pan de sus hijos?

Quien temerá menos captarse antipatías del que sabe que no deja el puesto mientras cumpla, ó el que teme perderlo al más ligero cambio político?

Y vamos al último punto de oposición alegado por el colega, después de aplaudir la iniciativa del señor Marín-Blázquez.

Dice «El Diario»....«entendemos que hoy por hoy las condiciones especialísimas de nuestro presupuesto municipal.....no se halla en condiciones.....»

Antes hemos quedado que el Cuerpo de Seguridad depende del Ministerio de la Gobernación, y por tanto el Estado es quien paga, por tenerlo así consignado en sus presupuestos, los haberes de esta institución tan beneficiosa; y ahora quedaremos en que esas parejas si se traen, no vendrán á gravar al Municipio, sino á depositar en sus Arcas algunas pesetas.

El articulista temió que esas parejas vinieran á recargar los gastos de este Ayuntamiento, y no hay nada más lejos de la realidad.

Y, por último, aunque mucho trabaje los inspectores que tenemos, es imposible que puedan multiplicarse tanto como el pueblo, por su extensión necesita, y de aquí que en la semana última, si han llevado á cabo actos dignos de aplauso, de cuyos actos trata

mos en otro lugar, no hayan podido evitar los escándalos de tanta borrachera en las noches del sábado, del domingo y del lunes de esta semana.

Comprendemos la buena intención del colega, y, por ello, nos hemos permitido desvanecerle los errores de que adolece el artículo de fondo del número 118, correspondiente al lunes 30 del pasado mes de Enero.

Nosotros aplaudimos la iniciativa tomada en el concejo por el distinguido señor Don Mariano Marín-Blázquez, ó insistimos en la misma petición, que al señor Alcalde hicieramos de que se traigan al nuevo Cuerpo de Seguridad.

RAMÓN M.^a CAPDEVILA.

AYUNTAMIENTO

Sesión supletoria del día 1.^o del actual

Bajo la presidencia del primer teniente de alcalde Don Mariano Carrillo Garrido, se celebró la sesión extraordinaria, por no haber podido tener lugar la sesión ordinaria, por falta de número de concejales.

Asistieron los señores Don Juan Pérez Martínez, Don José Pérez Mérida, Don José María López López, Don Manuel Aguado Moxó, Don Mariano Marín-Blázquez de Castro y Don Evaristo Fernández Marín.

Se leyó y aprueba el acta de la sesión anterior sin enmienda de ninguna clase.

El secretario accidental, señor García Perona, dió lectura á las disposiciones que al Concejo interesan y que se contienen en las Gacetas y Boletines.

Se acuerda la distribución de fondos en el presente mes, y el pago de las obligaciones del mes de Enero.

El concejal señor Fernández, dice

